



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 25 de junio de 2021  
**Ejecutivo N° 2018-0652**

Vista la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora a folio 47 del cuaderno principal, se advierte que la misma no es procedente atendiendo que dentro del plenario no concurren los presupuestos establecidos en el art. 301 del C. G. del P.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito visible a folios 55 y 56 c.1. y por ser procedente lo deprecado se reconoce a la abogada Sofia Noel Gómez como apoderada judicial de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente, comoquiera que fue allego al presente asunto el citatorio de que trata el canon 292 del C.G. del P. estando el mismo al despacho, se hace necesario conminar a la secretaría para que controle el término con que cuenta el extremo pasivo para contestar la demanda y/o presentar excepciones de mérito si a bien lo tiene, toda vez que no existe constancia secretarial de dicho control.

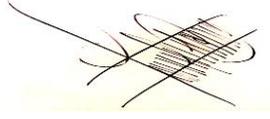
**NOTIFÍQUESE (2),**

**ROCÍECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en  
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy  
28 DE JUNIO 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario